



Ref. Expediente: 86/2019/SEC_CSERVIM

DECRETO DE ALCALDIA NÚM. 4458/2019

Según Informe de la funcionaria responsable de la Concejalía de Pedanías de fecha 12 de noviembre de 2019, que consta al expediente, el Ayuntamiento de Alhama de Murcia tenía instalados en los locales sociales de las pedanías telecentros donde los vecinos de las mismas podían acudir y utilizar los ordenadores, así como conectarse a Internet, para consultar las tareas del trabajo, estudios, etc. Actualmente sólo funciona como tal el de El Berro, este local debe estar abierto, así como vigilado en los horarios de uso. Por ello se hace necesario que haya una persona encargada de estos servicios. Esta tarea se ha ido prestando, los últimos años, por distintas personas, pero por lo escasa que es la cuantía económica, no hace que esta tarea sea estable, por ello una asociación es quién mejor puede realizar este servicio.

El objeto del presente es, por tanto, el **servicio de vigilancia del telecentro de El Berro**.

Según el referido informe, en El Berro hay varias asociaciones, pero la que está dispuesta a realizar el servicio es la **Asociación de Mujeres El Abedul de El Berro**, con CIF G-73686214 y domicilio en C/ El Cura nº 1 de El Berro (Alhama de Murcia) C.P. 30848.

La Asociación de Mujeres El Abedul tendrá la obligación de abrir el telecentro los sábados y domingos en horario de 16:30 a 19:30 horas y será la responsable del mismo, vigilando su uso correcto y notificando al área de nuevas tecnologías del Ayuntamiento de Alhama de Murcia las incidencias, averías o roturas de los equipos.

El presente contrato tiene una duración máxima de DOCE MESES, desde el 1 de noviembre de 2019 al 31 de octubre de 2020.

El servicio se desarrollará según los días y horarios establecidos por la Concejalía de Pedanías del Ayuntamiento de Alhama de Murcia y el Alcalde Pedáneo, garantizando la apertura al público en los citados horarios.

El importe de este contrato de servicios asciende a la cantidad de **720,00 € (SETECIENTOS VEINTE EUROS)**, exentos de IVA, distribuido en DOCE MENSUALIDADES, a razón de **60,00 €** mensuales.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 118.3 de la LCSP, se pone en conocimiento que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación, remitiéndose a la Intervención Municipal para que, antes de la adjudicación, compruebe que el contratista propuesto no ha suscrito más contratos que individual o conjuntamente supere la cifra de importes de contratación que indica el artículo 118.1.

Se designa como responsable de este contrato a D^a Josefa González Provencio, Técnica de la Concejalía de Pedanías.

Según documento contable **RC N° 201900142607** se certifica por la Intervención Municipal al existencia de saldo disponible quedando retenido el crédito en la partida presupuestaría **9201.22701** del Presupuesto municipal vigente.

Por lo que, considerando lo dispuesto en la Ley 7/85 de 2 de abril, y en la disposición adicional 2^a de la LCSP, es por lo que en uso de las atribuciones que me confiere la legalidad vigente y en mi calidad de Alcaldesa-Presidenta,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar y comprometer el gasto del contrato menor del Servicio de vigilancia del telecentro de El Berro, con la Asociación de Mujeres de El Berro “ El Abedul” con C.I.F. nº

Código de verificación del documento: 12433161313352236145

Para comprobar autenticidad: <https://sedelectronica.alhamademurcia.es/sta/pages/utills/documentCheck.jsp>



AYUNTAMIENTO DE
ALHAMA DE MURCIA

Ref. Expediente: **86/2019/SEC_CSERVIM**

G-73686214, con domicilio en C/ El Cura nº 1 de El Berro, CP 30848 de Alhama de Murcia, por importe de **720,00 €** (SETECIENTO VEINTE EUROS) **exentos de IVA**, distribuido en DOCE MENSUALIDADES, a razón de **60,00 €** mensuales, con cargo a la partida **9201.22701** del Presupuesto Municipal, con el objeto y condiciones expuestas en la parte expositiva este Decreto.

SEGUNDO.- El plazo máximo de duración de este contrato es de DOCE MESES, desde el 1 de noviembre de 2019 al 31 de octubre de 2020.

TERCERO.- Se nombra responsable de este contrato a D^a Josefa González Provencio, Técnica de la Concejalía de Pedanías.

CUARTO.- El pago se realizará mediante transferencia bancaria, previa presentación de factura mensual, que deberá estar conformada por la responsable de este contrato.

QUINTO.- Incorporar al correspondiente expediente administrativo la(s) factura(s) que se emita(n) en la ejecución del referido contrato menor.

SEXTO.- El contratista deberá acreditar estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones vigentes en materia laboral, fiscal y en especial tributarias y de Seguridad Social, asimismo deberá presentar una declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar con el Sector Público de conformidad a lo establecido en el art. 71 en concordancia con el art. 65 de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SÉPTIMO.- Por tratarse de un contrato menor deberá tramitarse de conformidad a lo establecido en el artº. 118 y concordantes de la Ley de Contratos del Sector Público. En especial resulta obligado al cumplimiento de las normas de seguridad en el trabajo, cuyo incumplimiento por su parte no implicará responsabilidad alguna para este Ayuntamiento.

OCTAVO.- Atendiendo a que se trata de un contrato menor no se establece revisión de precios (art. 103 de la LCSP), ni se fija garantía, ni cabe prórroga del mismo.

NOVENO.- El contrato se entiende aceptado a riesgo y ventura del contratista, de conformidad con lo dispuesto en el art. 197 de la LCSP.

DÉCIMO.- De acuerdo con lo establecido en el art. 118.4 de la Ley este Contrato Menor deberá ser objeto de publicación en la forma prevista en el art. 63.4 de la referida Ley.

UNDÉCIMO.- Notifíquese a la interesada, comuníquese a la Intervención Municipal a efectos de emisión de documento contable de aprobación del gasto, a la responsable del contrato, al responsable del departamento de Nuevas Tecnologías y al Técnico en Prevención de Riesgos Laborales a los efectos oportunos.

Lo mando y firmo en Alhama de Murcia, LA ALCALDESA

Código de verificación del documento: 12433161313352236145

Para comprobar autenticidad: <https://sedelectronica.alhamademurcia.es/sta/pages/utills/documentCheck.jsp>